

Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombía

M214344

RESOLUCIÓN No.

DE

2014

22 DIC 2014

Por la cual se autoriza una suspensión del servicio en la Notaría Única del Círculo de Piendamó (Cauca)

## LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 26 numerales 13 y 14 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, y

## CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio con radicado SNR2014ER059835, el doctor PRIMO ADOLFO PINO BRAVO, Notario Único del Círculo de Piendamó (Cauca), solicita se autorice la suspensión del servicio los días 6 y 7 de enero de 2015, por motivo de la celebración de los carnavales de blancos y negros.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, la suspensión del servicio en la Notaría Única del Círculo de Piendamó (Cauca), los días 6 y 7 de enero de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución al doctor PRIMO ADOLFO PINO BRAVO, Notario Único del Círculo de Piendamó (Cauca).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se fijará en lugar visible al público del despacho mencionado para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.







Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<a href="http://www.supernotariado.gov.co">http://www.supernotariado.gov.co</a>

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia

RESOLUCIÓN No.

DE

2014

22 DIC 201

Por la cual se autoriza una suspensión del servicio en la Notaría Única del Círculo de Piendamó (Cauca)

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 DIC 2014

Superintendente Delegada para el Notariado (E)

Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coordinador GAN \*\* Proyectó: Andrea Mantilla Univ.





